

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE** a la ministra de Igualdad sobre las políticas que va a impulsar el Gobierno para devolver a los españoles el respeto a su presunción de inocencia y a la igualdad ante la ley, con independencia de su sexo (Núm. de Expte.: 172/000276).

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de marzo de 2023.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Portavoz sustituto G.P.VOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Nunca como hoy han estado tan amenazadas en la España contemporánea la presunción de inocencia y la igualdad ante la ley. Ambos mecanismos protectores del Estado de Derecho -uno con entidad de derecho fundamental, otro con carácter de principio sustentador de la democracia-, que garantizan una defensa contra la arbitrariedad de los poderes públicos y contra la iniquidad de los particulares, están siendo grave y sistemáticamente menoscabados por los dos partidos que sostienen la coalición de Gobierno.

Esto sucede principalmente a través de la aprobación de normas y la adopción de políticas públicas en materia de la llamada "violencia de género" que, como es sabido, criminalizan al hombre por el mero hecho de serlo. Si nos atenemos a la XIV Legislatura, entre tales normas destacan la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*¹; la *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género*²; la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de*

¹ Esta ley, entre otras cosas, introduce en los procedimientos judiciales reguladores de las relaciones paternofiliales el componente de "violencia de género", produciendo que una mera sospecha carente de respaldo judicial pueda determinar que un padre se vea privado de la guarda y custodia de sus hijos o del derecho de visitas.

² Se trata de una ley que discrimina entre los huérfanos menores en función de la causa que haya provocado la situación de orfandad, de modo que solo podrán beneficiarse de la protección que brinda la norma cuando aquella derive de un acto de "violencia de género". Es decir, se crean huérfanos de primera y segunda categoría y se proporciona un trato de favor a aquellos cuyas madres fueron asesinadas por sus padres.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*garantía integral de la libertad sexual*³; y la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*⁴.

Estas leyes vienen acompañadas de numerosas actuaciones puestas en marcha por el Gobierno, tales como el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2020-2022, la Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025, el Protocolo General de Actuación para la difusión de la campaña de los Puntos Violeta, el Plan “España te protege contra la violencia machista” o la concesión de subvenciones –por valor de 649.045.530 euros desde el año 2021 hasta la fecha⁵– para desarrollar actuaciones en materia de prevención integral de la “violencia de género”.

³ Nos remitimos al apartado V de la Exposición de Motivos.

⁴ Por medio de esta ley podrán abortar las menores de 16 y 17 años sin consentimiento paterno; asimismo, se precipita la decisión de abortar al eliminar los tres días de reflexión previos a la práctica del aborto y la obligatoriedad de proporcionar información acerca de los recursos y ayudas disponibles para continuar con el embarazo. La cuestión de la “violencia de género” está presente en diferentes puntos de la ley.

⁵ Así consta en el programa 232C del Ministerio de Igualdad de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2021, 2022 y 2023:

Año 2021: 180.121.060 euros. Página 35. Acceso en línea:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Ley/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_21_E_G30.PDF

Año 2022: 209.182.580 euros. Página 37. Acceso en línea:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Ley/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_22_E_G30.PDF

Año 2023: 259.741.890 euros. Página 37. Acceso en línea:

https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2023Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_23_A_G30.PDF



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

II.

La “violencia de género” es un concepto sustentado sobre una premisa radicalmente falsa: que existe una clase de violencia que solo puede ser infligida por hombres, por el mero hecho de serlo, contra mujeres, por el hecho de ser tales. Esta premisa incurre en una falacia de generalización carente de fundamento científico, pues no puede afirmarse que todos los hombres sean violentos, ni tampoco que la causa de los actos violentos cometidos por hombres sea necesaria y únicamente el sexo de sus víctimas.

Además, el hecho de denominar esta clase de violencia como “de género” y no “de sexo” desvela el verdadero sustrato que subyace a sus postulados: la ideología de género. Esta corriente es una evolución del feminismo radical que, a diferencia de aquel, ha terminado por abdicar de su pretensión esencial de defensa de la mujer. Rechaza la realidad biológica sexuada del ser humano y pretende sustituirla por un constructo denominado “género”, que se rige únicamente por la voluntad autónoma del sujeto.

Si, como decíamos en el párrafo anterior, carece de sentido afirmar que la violencia tiene “sexo”, con mayor razón, y sobre la base de la biología, constituye una manipulación y una mentira aseverar que tiene “género”.

En virtud de lo expuesto hasta el momento, **toda actividad política que se sustente sobre la noción ideológica de la violencia “de género”, como viene siendo propio de los gobiernos de uno y otro signo desde hace más de tres lustros, estará viciada *ab initio* por tener como punto de partida un concepto escindido de la realidad lógica antropológica, biológica y jurídica.** Esta falacia



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

de raíz provoca que las políticas en materia de “violencia de género”, con la excusa de proteger a las mujeres, generen daños graves y evidentes en la sociedad española, principalmente en dos ámbitos: la igualdad de los españoles ante la ley y la presunción de inocencia.

III.

Pese a que el artículo 14 de la *Constitución Española* (“CE”) afirma con contundencia que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna (...)”, **asistimos a una flagrante desigualdad provocada por normas y políticas públicas que imponen un trato diferenciado al hombre y a la mujer por el mero hecho de su sexo.**

Y es que, según prescribe la legislación de “violencia de género”, una misma conducta tiene distintas consecuencias jurídicas en función del sexo de quien la realiza y de quien la padece. Estos efectos perniciosos no se refieren sólo a la calificación jurídica de los actos; alcanzan también el ámbito de la competencia judicial (pues existen tribunales específicos en los que solo se enjuicia a los varones, cosa inédita en el Derecho comparado); de la guarda y custodia de los hijos menores (véase, a título de ejemplo, el artículo 92.7 del *Código Civil*, en la redacción dada por la disposición final segunda de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*); o de la asistencia social (de la que pueden beneficiarse las que se digan víctimas de “violencia de género” incluso sin necesidad de resolución judicial, a tenor de lo



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

dispuesto en preceptos como el artículo 23 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*).

Es innegable, por tanto, que la regulación en materia de “violencia de género”, por definición, produce una quiebra en la igualdad de todos los españoles ante la ley, desigualdad que es alimentada por un Gobierno que busca abiertamente el enfrentamiento entre uno y otro sexo. Esta herramienta dialéctica tiene como objetivos otros fines de control social, tales como abanderar al bando “oprimido” o acabar con la fuerza de la familia como sustrato social para crear, en último término, individuos desarraigados, solos y manipulables⁶.

IV.

Otro grave daño directamente provocado por la normativa en materia de “violencia de género” es el menoscabo de la presunción de inocencia, regulada en el artículo 24.2 CE. La presunción de inocencia es un derecho fundamental que vincula a todos los poderes públicos⁷ y que constituye una garantía básica del sistema democrático⁸, en tanto que limita al legislador (que no podrá configurar normas penales que contengan presunciones de culpabilidad ni atribuyan al

⁶ No en vano, “el wokismo (progresismo feminista-multiculturalista-LGTB-ecologista) es el resultado de una mutación del marxismo, y el marxismo siempre fue intolerante. El modus operandi del marxismo siempre ha sido dividir la sociedad en colectivos y enfrentarlos, declarando a unos opresores y otros oprimidos. Antes lo hacía sobre todo con las clases sociales, y ahora lo hace también con los sexos, las razas y las orientaciones sexuales”, afirma CONTRERAS, J. F., en https://www.eldebate.com/cultura/20221128/francisco-jose-contreras-el-feminismo-ha-caido-en-una-deriva-toxica-y-paranoica_75467.html

⁷ STC 31/1981, de 28 de julio, FJ 2.

⁸ SSTC 34/1996, de 11 de marzo, FJ 3; o 185/2014, de 6 de noviembre, FJ 3.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

acusado la carga de probar su inocencia) y a los poderes públicos en general (que tendrán que ajustar su comportamiento con los ciudadanos a dicha presunción)⁹.

Por el contrario, la legislación y las políticas públicas en materia de “violencia de género” presumen la culpabilidad del varón y la inocencia de la mujer y, en consecuencia, quiebran la presunción de inocencia del hombre y producen una inversión de la carga de la prueba.

Este menoscabo de la presunción de inocencia genera una evidente injusticia e indefensión, no solo procesal sino en todos los niveles de la vida: el varón denunciado o acusado es, a menudo, tenido por culpable y catalogado como tal en su ambiente familiar y de amistad; puede perder el trabajo; o encontrarse privado de la guarda y custodia de sus hijos o de la posibilidad de visitarlos, etc. Todo ello, agravado por el frecuente juicio mediático que, en los casos de “violencia de género”, se suele producir (auspiciado y alimentado precisamente por los poderes públicos, que en sus redes sociales emiten a menudo juicios de valor con carácter previo a que recaiga la oportuna resolución judicial).

V.

Mencionamos anteriormente que las políticas en materia de “violencia de género”, en último término, ni siquiera benefician a las mujeres a cuya protección dicen servir. Esta afirmación se apoya sobre los siguientes datos, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística:

⁹ Cfr. STC 244/2007, de 10 de diciembre, FJ 2.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

- El número de víctimas mortales de “violencia de género” permanece **prácticamente estable**, sin experimentar reducción a pesar de ser este uno de los propósitos continuamente aducidos por el Gobierno. Si nos ceñimos al último trienio, vemos que ha habido 49 víctimas en 2020, 48 en 2021 y 49 en 2022¹⁰.
- Por otro lado, **las víctimas no mortales han aumentado**, concretamente en un 3,2% en el año 2021 respecto del año anterior, hasta un total de 30.141¹¹. El dato es aún más alarmante si se analizan las agresiones por rango de edad: el mayor incremento se produjo entre las menores de 18 años, que pasaron de 514 a 661, lo que supone un 28,6% más que en 2020¹².

Y todo ello, a pesar de las **ingentes cantidades de dinero público destinados a este departamento ministerial**.

A estas cifras hay que añadir las de las víctimas hombres, ignoradas por las estadísticas oficiales emanadas del Ministerio de Igualdad –solo porque no son mujeres, ya que la propia definición de la “violencia de género” las excluye–.

Concluimos, por tanto, que **la normativa y las políticas de “violencia de género” propician que, de facto, en España haya víctimas de primera categoría** (las mujeres y, siempre y cuando se trate de víctimas indirectas de la “violencia de género”, sus “familiares o allegados menores de edad”¹³, que reciben un mejor

¹⁰https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t00/mujeres_hombres/tablas_1/10/&file=v02001.px

¹¹ https://www.ine.es/prensa/evdvg_2021.pdf

¹² Ídem.

¹³ Así lo dispone el artículo 1 (apartados 3 y 4) de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

tratamiento jurídico y asistencial) y **víctimas de segunda categoría** (los concebidos no nacidos; los bebés, los niños y los adolescentes; los hombres adultos y las personas mayores). El Gobierno, en lugar de buscar las verdaderas causas de la violencia –de toda violencia–, trivializa con ella y desatiende a todas aquellas víctimas que no le otorgan rédito político. **En cambio, este Grupo Parlamentario condena toda forma de violencia y la considera una lacra social, pero reitera que solo se le podrá poner fin atendiendo a sus verdaderas causas y legislando de un modo que no discrimine a las víctimas.**

Otro ejemplo del fracaso estrepitoso de las políticas “de género” en su supuesto fin protector de la mujer lo encarna a la perfección la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*. Tal y como este Grupo Parlamentario y ciertos informes de organismos consultivos advirtieron, numerosos delincuentes sexuales (más de 700 hasta el momento, número que se sigue incrementando cada día) están viendo reducidas sus condenas desde la entrada en vigor de la ley conocida como “solo sí es sí”. El Gobierno, conocedor de la posibilidad de la revisión de las penas a la baja¹⁴, perseveró contumazmente en el impulso de la norma¹⁵, incurriendo así en un absoluto desprecio de la seguridad de todos los españoles y, en particular, de aquellas mujeres a quienes dice proteger, dada la posibilidad de reincidencia de los delincuentes excarcelados prematuramente. Ese es el feminismo de este Gobierno: de carteles

¹⁴ Por la aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más favorable (artículos 9.3 y 25 CE).

¹⁵ Que castiga en exceso lo que antes era un abuso sexual, pero infrapena, en cambio, las conductas otrora tipificadas como agresiones sexuales.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

y manifestaciones, de grandilocuencias, que a fin de cuentas deja indefensas a las mujeres.

VI.

Recapitemos lo expuesto hasta ahora: **las normas y políticas públicas en materia de la mal llamada “violencia de género” parten de una premisa errónea, generan numerosas injusticias y están siendo inútiles para el fin que dicen perseguir.**

A estos argumentos, que siquiera por razones de lógica debieran ser suficientes para fundamentar un viraje en la actuación del Gobierno y un cese en sus políticas de “violencia de género”, hay que añadir una última reflexión: **estas políticas no son gratuitas, sino que suponen un coste que ha de ser sufragado por los esforzados bolsillos de los españoles.**

Concretamente, el Ministerio de Igualdad, creado específicamente en 2008¹⁶ sobre, entre otras bases, el concepto de “violencia de género”, supone para el erario un gasto que no cesa de aumentar: 459.332.060 euros en 2021¹⁷; 525.105.640 euros en 2022¹⁸; 573.123.610 euros en 2023¹⁹. A estas cuantías hay que sumar las

¹⁶ Su configuración primigenia se plasmó en el *Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad.*

¹⁷https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2021Ley/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_21_E_G30.PDF

¹⁸https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Ley/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_22_E_G30.PDF

¹⁹https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2023Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_23_A_G30.PDF



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

que los demás Ministerios (e incluso, al presente, los fondos europeos) destinan a la referida cuestión.

En una situación socioeconómica caracterizada por la crisis, con una inflación disparada y un número creciente de familias que no pueden afrontar los gastos básicos de la compra o la calefacción, **resultan a todas luces prescindibles los miles de millones de euros que se han destinado hasta ahora a la implantación social del concepto de “violencia de género” y a la financiación de actividades basadas en la lucha contra ella.**

VII.

La práctica totalidad de las actuaciones del Ministerio de Igualdad merecen la más enérgica repulsa por lo ya expuesto: la vileza de sus principios inspiradores se manifiesta en todas sus acciones. De esta manera, unas pretendidas políticas de igualdad son utilizadas para efectuar un linchamiento mediático y social, así como el señalamiento y arrinconamiento de quienes disienten de la ideología “oficial”.

Es evidente que el feminismo, y las manifestaciones que se celebran con ocasión del “8M”, son utilizadas y puestas al servicio de una posición netamente política que pretende imponerse de manera exclusiva y excluyente y que, disfrazada de reivindicación, no es sino la que se promueve como ideología oficial del Estado. Tal es el interés político de estas manifestaciones “feministas” para el actual Gobierno, que en el año 2020 este paralizó de forma criminal la adopción de cualquier medida contra el coronavirus a la celebración de estas concentraciones;



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

y ello, a pesar de que ya conocía la magnitud de la extensión de la enfermedad. El último ejemplo fue el de ayer, con los gritos de *“qué pena me da (...) que la madre de Abascal no pudiera abortar”*, jaleados por la Sra. Rodríguez Martínez. Tampoco pueden olvidarse los cánticos vertidos en una manifestación de mujeres que tuvo lugar en las puertas del congreso durante el mes de febrero de 2020, en la que se coreaban cánticos como *“una copa menstrual en la boca de Abascal”* o *“Madrid será la tumba de Abascal”*.

VIII.

Por último, el artículo 92.1 CE establece que *“las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos”*. Por cuanto aquí nos ocupa, no es justo para los españoles que jamás se les haya consultado acerca de una cuestión tan grave, y con tanto impacto en la vida de una persona, como es si quieren mantener la legislación *“de género”*, con lo que supone de derogación de la presunción de inocencia y de irrelevancia de la igualdad entre los españoles que se vive hoy en España o si, por el contrario, quieren eliminarla y devolver a nuestro ordenamiento jurídico la presunción de inocencia y la igualdad.

Un conjunto de normas que, acompañadas de medidas públicas, fomentan la división entre sexos, el enfrentamiento en las familias, la sospecha en las relaciones de pareja, la quiebra de derechos constitucionales y el violentamiento de principios esenciales del sistema jurídico **deben ser, cuando menos,**

12



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

consultadas a los ciudadanos españoles que, aunque no las hayan apoyado, desgraciadamente las sufren día a día, sufragan su aplicación con sus impuestos y viven su constante imposición. Este es el sentido de la propuesta de referéndum consultivo que plantea el Grupo Parlamentario VOX: que sean los españoles quienes decidan si quieren garantizar la igualdad y el principio de presunción de inocencia.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

MOCIÓN

<<El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Impulsar las medidas que sean necesarias para restaurar de manera efectiva la igualdad de todos los españoles ante la ley y el principio de presunción de inocencia, así como para reparar el daño infligido a personas inocentes a causa de las perversas consecuencias de la legislación “de género” promovida por este Gobierno.
2. Interesar del Fiscal General del Estado que promueva ante los Tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público con el fin de restaurar la igualdad de todos los españoles ante la ley y el principio de presunción de inocencia y, en particular, la persecución con la máxima firmeza de las denuncias falsas en materia de violencia doméstica.

13



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. Someter a referéndum consultivo, en los términos del artículo 92 de la *Constitución Española*, por su carácter de especial trascendencia para los españoles, la supresión del conjunto de políticas en materia de igualdad (y, en particular, las de “violencia de género”), por la vulneración que suponen de la igualdad de todos los españoles ante la ley y del principio de presunción de inocencia.
4. Entretanto esta consulta no se produzca, utilizar todas las herramientas del Estado de Derecho para acometer las siguientes medidas, con carácter urgente:
 - a. Suprimir el Ministerio de Igualdad, departamento innecesario en sus funciones, injusto e ideológico en los medios políticos que acomete al servicio de aquellas y oneroso en su estructura. Promover en su lugar la creación de un Ministerio de Familia que tenga en cuenta las necesidades de las familias como eje de todas las políticas públicas.
 - b. Promover la derogación de toda legislación que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres y, en particular, de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* –que consagra la asimetría penal y vulnera gravemente la presunción de inocencia–, así como de todas sus disposiciones normativas de desarrollo.
 - c. En sustitución de las normas anteriores, promover la aprobación de una ley de violencia doméstica que regule –con contundencia y con escrupuloso respeto del contenido del artículo 14 de la *Constitución*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Española- toda forma de violencia en el seno del ámbito familiar, con independencia de la identidad de los sujetos activos o pasivos de la misma.

- d. Eliminar el uso del término “género” en las normas de cualquier rango, tanto las que en adelante se promulguen como las ya dictadas, y sustituir la perspectiva de “género” en la elaboración de las normas por una perspectiva de familia>>.

C.DIP 261847 09/03/2023 17:48